

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 85
ORDENANZA NÚM. 81**

SERIE: 2024-2025

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 60, SERIE 2024-2025, MEDIANTE LA CUAL, SE ESTABLECIÓ EL REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJES EN GESTIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, A LOS EFECTOS DE MODIFICAR SUS DISPOSICIONES EN CUANTO AL PAGO DE DIETAS, EFECTUAR CORRECCIONES TÉCNICAS; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Núm. 60, Serie 2024-2025, mediante la cual, se creó e implantó el Reglamento de Gastos de Viajes en Gestiones Oficiales del Municipio de Vega Baja, con el propósito de uniformar y reglamentar los anticipos y reembolsos de gastos de viajes dentro y fuera de Puerto Rico, de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO: Luego de evaluar las disposiciones del referido reglamento, y a la luz de circunstancias especiales y particulares, la administración municipal, ha determinado añadir y modificar algunas disposiciones a los fines de atender algunas situaciones que ocurren cuando empleados y funcionarios efectúan viajes oficiales.

POR TANTO: **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar la Ordenanza Núm. 60, Serie 2024-2025, mediante la cual, se estableció el Reglamento de Gastos de Viajes en Gestiones Oficiales del Municipio de Vega Baja, a los efectos de modificar sus disposiciones en cuanto al pago de dietas y efectuar correcciones técnicas.

SECCIÓN 2DA: Las enmiendas al Reglamento de Gastos de Viajes en Gestiones Oficiales del Municipio de Vega Baja, aprobada mediante esta Ordenanza, serán las siguientes:

PARTE I – DISPOSICIONES GENERALES

1. Se elimina el inciso 10, Artículo 6 – Definiciones de Términos y Frases

PARTE II – DISPOSICIONES ESPECIALES

1. Artículo 1 – Orden de Viaje

1 ...

2. El permiso se hará constar en una Orden de Viaje, la cual consignará el nombre del empleado o funcionario, su puesto, la naturaleza del viaje que va a efectuar, cómo dicha gestión está vinculada con su trabajo para el

Municipio, la duración del viaje, incluyendo la fecha de partida y de regreso y constancia de que se consultó con el Director de la Secretaría de Gerencia y Presupuesto lo relativo a límites establecidos.

3. En caso de emergencia, bastará con la autorización verbal de la persona facultada para autorizar el viaje, conforme a lo establecido en el párrafo anterior. En dicho caso, será responsabilidad de la persona facultada para autorizar el viaje, consultar a la mayor brevedad con el Director de la Secretaría de Gerencia y Presupuesto lo relativo a las disposiciones de gastos y tomar las medidas necesarias para cumplir, dentro de lo posible, con las mismas.

2. Artículo 5 - Gastos por concepto de dietas

Todo empleado o funcionario que haya realizado un viaje o gestión oficial a tenor con lo dispuesto en este Reglamento podrá solicitar un reembolso por los gastos diarios incurridos en exceso por concepto de desayuno, almuerzo, cena y gastos relacionados. El reembolso procederá únicamente cuando el empleado o funcionario no haya recibido un anticipo de fondos y presente los recibos que evidencien el gasto incurrido, no se reembolsarán gastos incurridos que excedan las cantidades diarias establecidas en este Artículo.

4. Artículo 6 - Viaje oficial fuera de Puerto Rico

El pago de dietas será de hasta un máximo de noventa dólares (\$90.00) diarios, incluyendo propinas, asignados de la siguiente manera:

- Desayuno: \$15.00
- Almuerzo: \$30.00
- Cena \$45.00

5. Artículo 7 - Viaje oficial dentro de Puerto Rico

En atención a la sana administración fiscal, en viajes oficiales dentro de Puerto Rico, se pagarán dietas. En el caso que el viaje oficial obligue a pernoctar fuera del hogar del empleado o funcionario, el empleado deberá efectuar todas las gestiones necesarias y pertinentes para evitar pernoctar. Se dispone que en el caso de que estas gestiones resulten infructuosas, el empleado conservará recibos de los gastos incurridos para efectos de reembolso.

En el caso mencionado en el párrafo anterior, el pago de dietas será hasta un máximo de sesenta dólares (\$60.00) dólares diarios, incluyendo propinas, asignados de la siguiente manera:

- Desayuno: \$10.00
- Almuerzo: \$20.00
- Cena: \$30.00

Artículo 14 - Liquidación y Comprobante de Pago; Reembolso

En primera instancia, se corroborará que todo gasto consignado en el Informe de Viaje fue incurrido en asuntos oficiales y a tenor con las disposiciones de este Reglamento. Todo reembolso estará condicionado al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento y en especial a las siguientes disposiciones:

6. Todo gasto adicional incurrido en exceso deberá ser justificado y desglosado por concepto, acompañado del recibo y factura correspondiente.
7. Se añade un Artículo 16 en la PARTE II – DISPOSICIONES ESPECIALES, para que lea como sigue:

“Artículo 16 – Gastos de Viajes, Pasajes, Estadía y Dietas de Empleados o Funcionarios de Programas Federales

Los gastos de viajes, estadías, pasajes y dietas tanto en viajes dentro como fuera de Puerto Rico, que efectúen los empleados y funcionarios de programas federales del municipio de Vega Baja, se pagarán de acuerdo a las disposiciones del programa que se trate. Si el programa no dispone nada sobre el pago de estos, o si aun incluyendo disposiciones, no son de aplicabilidad al municipio, dichos gastos se pagarán de acuerdo a las disposiciones de este reglamento. Disponiéndose, que, en caso de surgir dudas sobre el pago de estos, será responsabilidad del director de dependencia correspondiente, aclarar dichas dudas con la agencia estatal o federal que subvenciona el programa, haciendo la consulta por escrito, antes de aplicar las disposiciones de este reglamento.

SECCIÓN 3RA: El Reglamento de Gastos de Viajes en Gestiones Oficiales del Municipio de Vega Baja con las enmiendas propuestas y aprobadas mediante esta Ordenanza, se hace formar parte de esta.

SECCIÓN 4TA: Las partes remanentes del Reglamento de Gastos de Viajes en Gestiones Oficiales del Municipio de Vega Baja, aprobado por la Ordenanza Núm. 60, Serie 2024-2025, permanecerán inalterables.

SECCIÓN 5TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

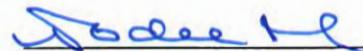
SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde y a las demás dependencias municipales concernientes.

SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 14 DE MAYO DE 2025.



HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA



ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 16 DE MAYO DE 2025.



HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE